



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2476 (Original N° 1198)

Sancionada el 04/08/50. Promulgada el 21/08/50.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.770, del 25 de Agosto de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exonérase a la Congregación “Hogar Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad”, del pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, establecido por la Ley número 1.073 y su modificatoria número 406, y de las multas que por tal concepto correspondieren, sobre el inmueble sito en la calle Ituzaingó número 41, Catastro número 2.467, de esta ciudad, legado de doña Isabel Zerda.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de Agosto del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS XAMENA – Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, Agosto 21 de 1950.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS – Juan Armando Molina